

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1079.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS  
-DEMANDADA: ANDREA VIRGINIA OROZCO  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00833-00.

**NUEVE (09) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

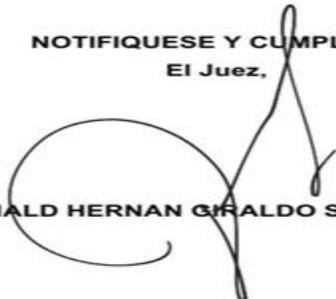
En los escritos que anteceden la apoderada de la parte demandante aporta el diligenciamiento de las comunicaciones para la notificación personal, establecida en el artículo 291 del C. G. del P., debidamente recibida por la demandada ANDREA VIRGINIA OROZCO en la dirección "CARRERA 100 # 34 – 96 APTO 201 TORRE 1", sin embargo no ha comparecido al Despacho para notificarse del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente proceso ejecutivo, por lo cual se procederá a requerir a la parte demandante con el fin de que proceda a realizar la notificación por aviso, establecida en el artículo 292 *ibídem*, en las mencionadas direcciones.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte demandante con el fin de que prosiga con la notificación por aviso al demandado conforme a las reglas del art. 292 del C. G. del P. en la misma dirección donde fue recibida la comunicación para la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA